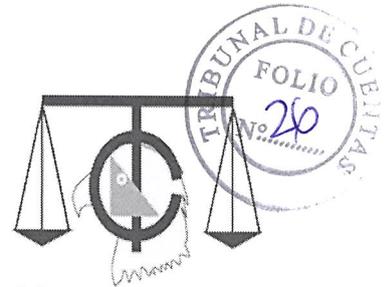




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano".

Informe Legal N° 15/2020

Letra: T.C.P.-C.A.

Cde. Expte.: N° 295 Letra: T.C.P.-S.P.

Año: 2019

Ushuaia, 15 de enero de 2020

AL SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO E. GENNARO

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "*S/ MULTA AL PRESIDENTE DE LA D.P.E. ALEJANDRO LEDESMA EXPTE. E 222/2019 S/ RESOLUCIÓN PLENARIA N° 224/2019 ART. 1°*", a efectos de contestar la Nota Interna N° 61/2020 Letra: TCP-S.P.

En primer lugar, resulta oportuno advertir que esta Secretaría Legal se ha puesto en conocimiento del pago de la multa que se aplicó oportunamente -por la Resolución Plenaria N° 224/2019 y N° 234/2019- en cabeza del entonces Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Alejandro Modesto LEDESMA.

Ahora bien, cabe poner de relieve lo indicado en la mentada misiva, en relación a que: "*Con fecha 18/12/2019 se recepcionó el comprobante de pago por*"

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

la suma de \$4.907,09 acompañando de la nota N° 3179/2019 Letra: D.P.E. Suscripta por el Director de la D.P.E. Ing. Claudio RAIMILLA.

Con fecha 07/01/2020 vía correo institucional TCP, se solicita a la Dirección de Administración informe acerca del ingreso de la multa en cuestión. Respondiendo en el mismo día, que se produjo el ingreso del importe de la multa a la cuenta bancaria del TCP (ver fojas 23/24).

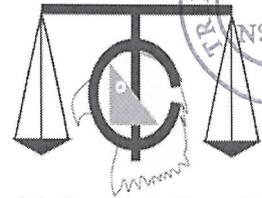
El Multado no apporto ninguna documentación de respaldo, incumplimiento para mi punto de vista en forma parcial lo estipulado en el art. 2° de la Resolución Plenaria N° 234/2019. Ya que es el funcionario del organismo quien informa el deposito de la multa, obviando el multado haber concluido dicho tramite”.

En tal andarivel, teniendo en cuenta lo expuesto en la nota y los comprobantes obrantes en el expediente de marras, si bien no surge una presentación realizada directamente por el sancionado, señor Alejandro LEDESMA, no es menos cierto que el pago ha sido efectuado y que este Organismo ha tomado conocimiento de ello. Todo dentro de los plazos establecidos en las Resoluciones Plenarias N° 224/2019 y N° 234/2019.

Así, es dable traer a colación lo indicado oportunamente en la Nota N° 3068/2019 Letra: T.C.P.-Pres., dirigida al multado -en el expediente administrativo TCP N° 123/2019, caratulado: “MULTA AL PRESIDENTE DE LA D.P.E SR. ALEJANDRO LEDESMA S/ RESOLUCIÓN PLENARIA N° 100/2019 ART. 1°”, por la que el Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, indicó que:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2020 - Año del General Manuel Belgrano".

"(...) la sanción aplicada es de carácter personal, y es por ese motivo que no resulta pertinente que se haya emitido un libramiento de pago a través de la institución que usted preside, para luego ser descontado dicho importe de su recibo de haberes.

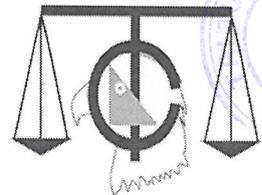
En virtud de ello, en lo sucesivo deberá abstenerse de recurrir al mecanismo empleado para la cancelación del importe correspondiente a la infracción cometida".

En efecto, toda vez que la multa se encuentra debidamente abonada y más allá de que hubiera correspondido que el señor LEDESMA sea quien personalmente acreditara su pago, sin más consideraciones que realizar, estimo que correspondería tener por concluida las presentes actuaciones.

Andrea Vanina DURAND
Abogada
Mat. N° 719 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2020 - Año del General Manuel Belgrano".

Ushuaia, 15 de enero de 2020

**AL SEÑOR SECRETARIO PRIVADO
DEL CUERPO PLENARIO DE MIEMBROS
SR. PEDRO NIMSI GONZALEZ**

Comparto los términos vertidos por la Dra. Andrea DURAND en el Informe Legal N° 15/2020 Letra: TCP-CA. En virtud de ello, giro las actuaciones para la continuidad de su trámite, sugiriendo su archivo.

Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

